A

l leer el proyecto de norma de información financiera para las microempresas, se evidencia una directriz en busca de una formalización de generación de información financiera, simplificada, sencilla y que genere confianza.

En uno de sus apartes se lee “esta norma pretende establecer un régimen simplificado de contabilidad de causación para las microempresas, tanto formales, como informales que quieran formalizarse”

Esa norma me genera unas inquietudes que hasta el momento no se evidencia cómo se van a solucionar; como son:

1. ¿Será que los microempresarios conocen que es contabilidad de causación, sobre todo cuando la mayoría solo conocen una contabilidad de caja o no saben que es contabilidad?
2. ¿Quién garantiza que los comerciantes catalogados según la norma tributaria como microempresarios registren en el “libro fiscal” todas las ventas realizadas en su día a día, si en la actualidad no todos lo hacen?
3. ¿La Dirección de Impuestos podrá con estos nuevos estándares controlar la evasión fiscal, si no ha podido controlarla hasta ahora?
4. ¿Cómo se garantizará que las personas jurídicas que deban emitir factura, lo hagan?
5. ¿Será que los organismos del Estado se modernizarán como lo han hecho sus vigilados y serán coherentes con la normatividad internacional?
6. ¿Será que el Estado y los encargados de emitir leyes y normas se darán cuenta que hacer empresa en el país requiere facilitar trámites de toda índole, fiscales y legales, para hacer empresas más competitivas tanto a nivel nacional como internacional?
7. ¿Cuánto cobrará un contador para llevar una contabilidad simplificada y bajo una nueva normatividad, si con el D.R. 2649 por sumas irrisorias llevaban una “contabilidad creativa” que “cumple”, según lo dicho por estos, con la norma tributaria, pero que en realidad no reflejaba la realidad económica y mucho menos lo establecido en dicho decreto, ni en la norma fiscal?
8. ¿Será que, por fin, nuestros dirigentes políticos y jueces se darán cuenta que la corrupción es un crimen de lesa humanidad que debe ser castigado con la máxima pena, sin rebajas de condena, ni beneficios jurídico-legales de ninguna índole?

*Hernando González Sánchez*